

A person wearing a plaid shirt is sitting in a wheelchair. The background is blurred, suggesting an outdoor setting. There are decorative white and blue curved lines in the upper left quadrant of the image.

Pensión por Invalidez

Ley 100 de 1993.

Pensión por **Invalidez**, Ley 100 de 1993.

¿Cuándo ocurre?

Ocurre cuando tu pérdida de capacidad laboral es igual o superior al 50% por origen común. Con base a ello, se tienen en cuenta las siguientes coberturas:

- Fecha de estructuración de la invalidez:**
 - Desde el 1 de abril de 1994 al 28 de enero de 2003.
- ¿Cotizante activo?**
 - Sí o No**
- Exigencia:**
 - (Sí) 26 semanas** en toda la vida laboral.
 - (No) 26 semanas** en el último año anterior a la fecha de estructuración de la invalidez.

- Fecha de estructuración de la invalidez:**
 - Después del 29 de enero de 2003.
- Exigencia:**
 - 50 semanas** en los últimos 3 años anteriores a la fecha de invalidez.



Tiempo de reconocimiento
Término legal: **4 meses.**



¿Cómo se calcula la Pensión de Invalidez?

% pérdida de capacidad laboral	Tasa de retorno	
Igual o superior al 50% e inferior al 66%	45% IBL*	Más 1.5% por cada grupo de 50 semanas posterior a las 500 semanas.
Igual o superior al 66%	54% IBL*	Más 2% por cada grupo de 50 semanas posterior a las 800 semanas.

Máximo 75% IBL*

- *IBL: Ingreso Base de Liquidación (es el promedio de los 10 últimos años cotizados) desde la fecha de estructuración hacia atrás o un tiempo inferior si no alcanzaste a cotizar 10 años.

- Si a la fecha de la estructuración de la invalidez **eres menor de 20 años, solo se requiere que acredites 26 semanas** en el año inmediatamente anterior a dicha fecha.
- Si tienes un número igual o superior a **975 semanas**, solo requieres haber cotizado **25 semanas en los últimos 3 años** anterior a la fecha de invalidez.



Requisitos:

Bono Pensional:

- Acreditado.
- Finalizado por no derecho a bono.
- Historia Laboral firmada en acuerdo.

Radica la documentación exigida en la lista de documentos.



¿Cómo se financia la Pensión de Invalidez?



Beneficiarios:

Debes reportar **todos** los beneficiarios de ley en la **radicación**.

Todos los beneficiarios:

- Cónyuge - compañero permanente (ver requisitos ley 797 de 2003).
- Hijos menores de 18 años.
- Hijos mayores de 18 y menores de 25 años que demuestren dependencia económica del afiliado y escolaridad (con densidad horaria de 20 horas semanales o más).
- Padres con dependencia económica.
- Hijos en condición de invalidez (con calificación superior al 50% en firme o documentos para que lo califiquemos).
- Hermanos inválidos con dependencia económica (con calificación superior al 50% en firme o documentos para que lo califiquemos).



Modalidades de Pensión:

Retiro Programado.

Renta Vitalicia.

(el Bono Pensional debe estar acreditado).



Retroactivo:

- Se paga **retroactivo desde la fecha de estructuración de la invalidez**. Sin embargo, no se liquidan los períodos por los que recibiste pago de incapacidades.



● **Porcentaje de descuento para salud:**

● Fecha de invalidez anterior a 2020: 12% con destino a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres)**.

● **Entre 2020 y 2021:**

- Si tu mesada es de **1 SMMLV**: 8% a partir de 2022 será del 4%.
- Si tu mesada es mayor a **1 y hasta 2 SMMLV**: 10%.
- Si tu mesada es mayor a **2 SMMLV**: 12%.

● El descuento a salud del **retroactivo será pagado al Adres**.

● **A partir del 2024:**

- Si tu mesada es de 1 salario mínimo: 4%.
- Si tu mesada es mayor a 1 a 3 salarios mínimos: 10%.
- Si tu mesada es mayor a 3 salarios mínimos: 12%.



● **Número de mesadas al año:**

● **Se reconocen 13 mesadas:**

- Si la fecha de fallecimiento es **después del 1 de agosto de 2011**.
- La mesada adicional se pagará en el mes de junio.

● **Se reconocen 14 mesadas:**

- Si la fecha de fallecimiento es **antes del 1 de agosto de 2011**.
- Las mesadas adicionales se pagarán en los meses de junio y diciembre.



● **En caso de fallecimiento:**

- Tus **beneficiarios de ley** podrán acceder a la sustitución pensional.
- Tus **herederos hasta quinto grado de consanguinidad** podrán heredar tu saldo, si estás en la modalidad de Retiro Programado.



Nota:

Los meses de pago de la mesada adicional dependen de la modalidad de pensión que selecciones.



¡Importante!

Cada tres años podremos realizarte una revisión de la condición de invalidez, con el fin de modificar, ratificar o dejar sin efectos el dictamen de calificación.